

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador, consagran del derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 238 Ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios y que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno...;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, definen la conformación de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

En uso de las atribuciones legales que faculta los artículos 56 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO CANTONAL DE
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- Mediante la presente ordenanza se crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

de San Pedro de Pimampiro, que tiene por mandato establecer los mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación tanto del plan cantonal de desarrollo como del plan de ordenamiento territorial, así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control tanto de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Art. 2. Propósito.- Este concejo busca fortalecer la gobernabilidad y la equidad a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, por medio de un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de las políticas públicas, orientadas a construir interinstitucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva.

Art. 3. Principios.- El Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- a) **PARTICIPACIÓN:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, garantizará la participación directa y efectiva de las y los pimampireños, en el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Pimampiro; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón Pimampiro;
- b) **TRANSPARENCIA:** La ciudadanía del cantón Pimampiro, tendrá derecho a obtener información suficiente acerca de los asuntos públicos que se decidan y ejecuten;
- c) **IGUALDAD:** Las y los pimampireños, participarán sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género, generacional o de otra naturaleza, en todas las actividades en el marco de la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo del cantón San Pedro de Pimampiro;
- d) **TOLERANCIA:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos;
- e) **EFICIENCIA Y EFICACIA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, optimizará los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos que persiguen las y los pimampireños, en base al plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón San Pedro de Pimampiro; así como en la discusión, elaboración, seguimiento y control de los planes operativos anuales incluido el presupuesto participativo que se elaborarán para el

efecto, mismos que deberán propender a dar soluciones a los problemas más relevantes de las y los pimampireños;

- f) **RESPECTO A LOS ACUERDOS:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante las decisiones concertadas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art. 4. De la Integración.- El Consejo Cantonal de Planificación de San Pedro de Pimampiro, estará integrado por:

- a. El Alcalde(sa), quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. El concejal o concejala delegado del seno del Concejo;
- c. Un representante de las juntas parroquiales rurales del cantón San Pedro de Pimampiro;
- d. El Director (a) del departamento de Planificación, Desarrollo y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro;
- e. Tres (3) funcionarios del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, designados por el Alcalde o Alcaldesa, de preferencia, de las direcciones operativas, y;
- f. Tres (3) representantes delegados por las instancias de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la normativa legal, considerando la representación territorial, de género e intercultural.

Art. 5. De la duración en las funciones.- Los miembros del Consejo Cantonal de Planificación durarán en sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1. El Alcalde o Alcaldesa y los concejales o concejalas, mientras dure su gestión.
- 2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
- 3. Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro mientras se encuentren en sus funciones.

4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectas o reelectos por un periodo más.

Art. 6. Carácter ad-honórem.- El ejercicio de las funciones del Consejo Cantonal de Planificación será ad-honórem.

Art. 7. De la Organización.- El Consejo Cantonal de Planificación, a efectos de su organización, estará conformado por:

1. Un Presidente o Presidenta, dignidad que asumirá el Alcalde o Alcaldesa del cantón conforme al artículo 28 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 60, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización.
2. Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será elegido de entre los representantes de la Sociedad Civil
3. Un Secretario o Secretaria, que será designado por el Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 8. De las Funciones.- Sin perjuicio de otras establecidas en la presente norma, el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Participar en el proceso de formulación de sus planes;
- b) Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- c) Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los Planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Verificar la coherencia de la Programación Presupuestaria Cuatrianual y de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- e) Velar por la armonización de la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos;
- f) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- g) Impulsar la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de ser el caso, luego del análisis del informe de seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo; y,

h) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

Art. 9. Atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Planificación.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Cantonal de Planificación, las siguientes:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Consejo Cantonal de Planificación y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el / la Secretario/a;
2. Dirimir la votación en caso de empate;
3. Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Consejo de Planificación que deban ser conocidos por dicho organismo;
4. Coordinar las acciones del Consejo Cantonal de Planificación con el Municipio en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus funciones;
5. Someter a conocimiento del Consejo de Planificación para su aprobación los proyectos de ordenanza y reglamentos, y luego al Concejo Cantonal de San Pedro de Pimampiro para su expedición; y,
6. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 10. Funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Planificación.- Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Planificación:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza y ejercer las atribuciones que le corresponde al Presidente o Presidenta.
2. Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Art. 11. Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo Cantonal de Planificación.- El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas.
2. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones y el orden del día

3. Suscribir, junto al Presidente o Presidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo Cantonal de Planificación
4. Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones del Consejo Cantonal de Planificación.
5. Cualquier otra que le asigne el Consejo Cantonal de Planificación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que el Reglamento a la Ley de Participación Ciudadana sea aprobado, excepcionalmente en un plazo de 60 días, el Alcalde conformará el Consejo Cantonal de Planificación.

Los requisitos mínimos para la acreditación, que deberán tener las organizaciones y deberán presentarse al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, serán los siguientes:

- Documento que certifique la vida jurídica de la organización interesada;
- Listado de la directiva debidamente certificado;
- Nombramiento del representante legal o acta de sesión o asamblea en el que conste dicha designación;
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante.
- Acta de sesión o asamblea en la que conste la designación de su delegado (a) a participar, con voz y voto, en la elección de los tres representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Los tres representantes de la ciudadanía que hayan sido elegidos mediante este procedimiento de excepción, actuarán hasta la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Pimampiro. Luego de lo cual, se designará a dichos representantes de acuerdo a lo que disponga en el Reglamento a la Ley de Participación Ciudadana y a la Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana respectivamente.

SEGUNDA.- Una vez aprobada esta ordenanza, en un plazo de 60 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, convocará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Pimampiro, para que en asamblea, elijan a su representante ante el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once.

Crnl.(sp) José Emigdio Daza
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del cantón Pimampiro, en sesiones ordinarias efectuadas el 19 y 26 de octubre de 2011.

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.- A los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúpleme remitir la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito 02 (dos) originales.

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-
Pimampiro, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

Crnl. (sp) José Daza
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del cantón Pimampiro, la “Ordenanza que crea y regula el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”.

Pimampiro, 01 de noviembre de 2011

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL